CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° F4-F39-053-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	**TIPO DE CONTRATO**	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA		NIT: 800188492-1
CONTRATISTA:	SUNNOVA SAS		NIT: 900.989.681-5
REP. LEGAL:	FABIO PÉREZ MUÑOZ		C.C.: 76.358.442
DIRECCIÓN:	CRA: 4N 5-45 BARRIO LA PLAZA - MUNICIPIO FLORENCIA, CAUCA		TEL: 3113782126
OBJETO:	COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTADORES PORTÁTILES, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA.		
CUANTÍA:	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000) M/CTE.		
PLAZO:	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP N.° 100 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025.		
SUPERVISIÓN:	PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA.		

Entre los suscritos, **ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 76.358.311 expedida en Florencia, Cauca, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, que para todos los efectos jurídicos y legales se identifica con NIT 800188492-1, conforme a la credencial N.° E-27 del tres (3) de noviembre de 2023, suscrita por el Registrador Municipal del Estado Civil y Acta de Posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrita por el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia, Cauca, haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA,** por una parte; y por la otra: **SUNNOVA S.A.S**, identificada con NIT 900.989.681-5 y representada legalmente por el señor **FABIO PÉREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 76.358.442, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión del Municipio de Florencia, Cauca es la de prestar los servicios públicos que demande la comunidad y que determine la ley, para lo cual adquirirá los bienes, servicios y obra pública necesarios, de acuerdo con las competencias que le asigna la Constitución y las leyes, en especial las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque para el cumplimiento de la misión, la Administración Municipal debe adquirir los bienes y servicios, necesarios, para el cumplimiento de sus competencias de ley. **2).** Que la necesidad a satisfacer, por parte del contratante, es el suministro de equipos de oficina y computadores portátiles, para el normal funcionamiento y la gestión administrativa del concejo municipal de Florencia, Cauca. **3).** Que los Estudios y Documentos Previos, así como el análisis de conveniencia y oportunidad para el presente contrato de Compraventa fueron elaborados por el Concejo Municipal de Florencia, Cauca, siguiendo las indicaciones de lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. **4).** Que el Municipio expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para soportar el presente gasto. **5).** Que el Municipio agotó el proceso de selección del contratista conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, a través de la Invitación Pública N.° PS-MC-001-CONC-FLOR-CAU-2025. **6).** Que los bienes, objeto del presente proceso de contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Florencia, Cauca de la presente vigencia. **7).** Que la persona jurídica de derecho privado SUNNOVA SAS presentó una propuesta para el presente proceso contractual, la cual, el Municipio de Florencia, Cauca, la encontró ajustada a las necesidades, según lo certifica el Comité Evaluador en su informe de evaluación, el cual hace parte del presente contrato. **8).** Que, para todos los efectos, la legislación aplicable al presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales relacionadas. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. "COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTADORES PORTÁTILES, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA".** Para dar cumplimiento al objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los siguientes bienes según su propuesta económica presentada, y los requerimientos técnicos dispuestos en el proceso de mínima cuantía N.° PS-MC-001-CONC-FLOR-CAU-2025.

COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTADORES PORTÁTILES, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Computador portátil, pantalla: 15,6 Pulgadas FHD. Procesador: I3-N305 12ª Generación, 8 núcleos. Frecuencia base y máxima (1.8 GHz, 3,8 GHz) gráficos integrados. Memoria RAM: LPDDR5 8Gb. Disco duro: 512Gb SSD. Conexión: Wi-Fi 6, Bluetooth® 5.0. Puertos: 1 USB-C 3.2, 2 USB-A 3.2, HDMI 1.4, Lector de tarjetas SD, Toma combinada para auriculares y micrófono, entrada de alimentación. Cámara HD de 720 p con obturador de privacidad para la cámara web.	UND	9	$ 2.205.000,00	$ 19.845.000,00
2	Computador portátil, Pantalla: 16.0" WUXGA (1920 x 1200). Procesador: i7-12700H 12ª Gen, 2.3 GHz (24M Cache, Frecuencia Máxima 4.7 GHz, 14 núcleos 6P+8E cores). Gráficos: Intel Iris X Graphics. RAM: 16GB DDR4. Disco duro: 1TB SSD. Cámara: 720p HD. Puertos: 1x USB 2.0 Type-A, 1x USB 3.2 Gen 1 Type-C, 2x USB 3.2 Gen 1 Type-A, 1x HDMI 1.4, 1x 3.5mm Combo Audio Jack. Conexión: Wi-Fi 6(802.11ax) (Dual band), Bluetooth 5.3 Wireless Card.	UND	1	$ 3.234.000,00	$ 3.234.000,00
3	Mouse Alámbrico Óptico, Conexión USB plug-and-play con cable, Alta resolución a 1600 DPI, 3 Botones, Diseño ambidiestro.		10	$ 53.900,00	$ 539.000,00

4	Disco duro externo 1TB, Tecnología de almacenamiento HDD, Interfaces USB 3.2 gen 1. Sistemas de archivos NTFS (Windows). Dimensiones 78 x 109 x 14 mm. Velocidad máxima de transferencia 5,0 Gbs. Cable USB 3.2 Gen 1 (de Type A a Micro-B).	UND	2	$ 441.000,00	$ 882.000,00
TOTAL COSTO IVA INCLUIDO					**$ 24.500.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE EL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1.- Entregar los bienes de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, en especial, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de la Invitación Publica y Estudios previos. 2.- Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los bienes contratados por la Entidad Compradora. 3- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato. 4.- Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5.- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6.- El contratista se compromete a cambiar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento, los bienes que, a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentren en óptimas condiciones para su utilización o presenten defectos de fábrica, el cual una vez ajustado a los requerimientos, deberá hacer llegar a la dirección reportada como domicilio contractual de la entidad. 7.- Todo cambio de las características, calidades y especificaciones de los bienes a suministrarse por el Contratista, deberá estar debidamente autorizado por el Contratante, previa solicitud del Contratista, a la que se deberá adjuntar el análisis y soporte correspondiente, y tener el concepto favorable debida e igualmente soportado y justificado por la Supervisión del Contrato, evento en el cual el nuevo precio de llegar a contemplarse, será acordado por las partes previa realización de un estudio de mercado. 8.- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta. 9.- Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación publica y en la oferta presentada y las que se deriven de su naturaleza. **B) OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** 1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Florencia, Cauca. 2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Florencia, Cauca, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes. **C) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 2. Suscribir dentro de los dos días siguientes a la aceptación de la oferta Acta de Inicio 3. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca. 4. Suscribir Acta de Recibo y Acta de Liquidación una vez se cumpla el objeto

contractual 5. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato. 6. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato. **D) DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar el registro presupuestal correspondiente. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución, participando en las actas de comité y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de la misma. **CLÁUSULA TERCERA: AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de compraventa, regido por la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000) M/CTE.** La Alcaldía Municipal de Florencia, Cauca reconocerá el pago del valor estimado una vez se dé cumplimiento del ciento por ciento (100%) del objeto contractual, previa certificación del interventor y/o supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El municipio no pagará anticipo en la ejecución del presente contrato. Para efectos de realizar los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. **Parágrafo 1**: **EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de su Tesorería Municipal, efectúe los descuentos de Ley. **Parágrafo 2: ADICIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO**: Las partes contratantes declaran que cuando, por circunstancias especiales calificadas previamente por el Supervisor, haya necesidad de adicionar el valor o el plazo del presente contrato, suscribirán un adicional o prórroga. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el otrosí y efectuado el registro presupuestal correspondiente y la adición de plazo requerirá la legalización de la prórroga de la garantía otorgada. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 100 del 21 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA**: **REVISIÓN DE PRECIOS:** Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA,** se alterare la ecuación contractual, **EL MUNICIPIO** mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Se reconocerá a **EL CONTRATISTA** el monto de los sobrecostos que se le hubieren generado hasta restablecer el equilibrio contractual. **Parágrafo:** Para la revisión de precios se tendrán en cuenta estrictamente las condiciones de la propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción del Municipio la prestación del servicio objeto del presente contrato, es de cinco (5) días calendario, siguientes a la

suscripción del contrato y firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de **EL MUNICIPIO** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario o incumplimiento. Este será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en el cual se verificará el cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. **Parágrafo 1°. Improrrogabilidad y excepciones.** El siguiente contrato es improrrogable, salvo por: el incumplimiento de **EL MUNICIPIO;** por mutuo acuerdo de las partes; por fuerza mayor o caso fortuito comprobado, circunstancias las cuales serán dejadas por escrito por las partes contratantes. **Parágrafo 2°**. **EL MUNICIPIO**, se reserva el derecho de permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación del correspondiente régimen contractual de sanciones. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del objeto del contrato estará a cargo de la Presidencia del Concejo Municipal de Florencia, Cauca, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes. El Supervisor no podrá, sin autorización escrita y previa de EL MUNICIPIO, ordenar variaciones en el plazo o en el valor del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del Supervisor serán expedidas o ratificadas por escrito. El Supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: **1).** Vigilar el cumplimiento del contrato, **2).** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3).** Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato. **4)** Formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el Despacho del Alcalde Municipal. **5).** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. Todas las cuentas que presente **EL CONTRATISTA** deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el Supervisor. **6).** Durante La ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** en el pago de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. **Parágrafo 1: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo 2: RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES:** De acuerdo al inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL MUNICIPIO** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS**: En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que dice: **Garantías**. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies; por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **EL**

MUNICIPIO con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO puede imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**, o de **EL CONTRATISTA**, la parte que incumpliere, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. **EL MUNICIPIO** le comunicará, de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante tercero de manera judicial y extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° del a Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo, en todo caso, por dicha manifestación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar al **MUNICIPIO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará, de común acuerdo entre las partes, una vez se cumpla con su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para valorar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo

manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO,** iniciar un nuevo proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos y divergencias que se sucedan con ocasión del desarrollo de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se procederá conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, en cuanto a la entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a).** Los Estudios Previos; **b).** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **c).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y todos aquellos los documentos que legalmente se requieran y los que generen durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere**: a).** La aprobación de las garantías. (si se exigieren) **b).** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **c).** Registro Presupuestal efectuado por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto. **d).** Acta de Inicio del contrato. **Parágrafo**: En el evento en que **EL CONTRATISTA** no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, **EL MUNICIPIO** podrá darlo por terminado de manera unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El contrato se ejecutará en el municipio de Florencia, Cauca, el cual se señala como domicilio contractual. En constancia, se firma electrónicamente y se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Proyectó en su Componente Jurídico: Cesar Andrés Ferro Quisoboni. – Abogado Externo en Contratación.